Alcaldía de Yumbo	FORMATO OTROSÍ	CÓDIGO:	GCT-FO-0028
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	OTROSÍ		

TRD: 1100.19.13

Entre los suscritos OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ identificado(a) con CC.29.117.879 de Cali, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría Local de Salud del municipio de Yumbo, en uso de sus atribuciones legales otorgadas a través de Resolución No. 023 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionada como consta en el Acta de Posesión No. 024 del 01 de enero de 2024, y de acuerdo al Decreto de Delegación N° 023 y el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 141 del 30 de julio de 2024. quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y ADRIANA GUZMAN AVILA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.116.975 expedida en Bogotá (C), quien actúa como representante legal, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al CONVENIO DE ASOCIACIÓN que a continuación se detalla:

CONVENIO NO.	1100.19.4.001.2026
NOMBRE DE ASOCIADO	ASOCIACION PROFAMILIA
NIT / CCC	8600137795
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADRIANA GUZMAN AVILA CC. 52.116.975
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD PUBLICA EN ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 144.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO EJECUCION	09 DE JULIO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ

Hemos acordado suscribir el presente otrosí de adición previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. JUSTIFICACION: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que puedan originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

2. Que la Ley 80 de 1993 (Art. 13 y Art. 40): El artículo 40 faculta a las entidades públicas a celebrar los contratos y convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como para incluir las cláusulas y modificaciones que la ley no prohíba (incluidas adiciones y prórrogas), de conformidad con los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.).

3. Que el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 afectó de manera severa la infraestructura física de diversas Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Municipio de Yumbo, ocasionando el cierre temporal de sedes y la reestructuración del servicio educativo hacia modalidades híbridas y reubicación de la comunidad estudiantil.

4. Que la Secretaría Local de Salud y la Secretaría de Educación Municipal, junto con el ASOCIADO -PROFAMILIA-, adelantaron mesas de reorganización técnica y operativa en las cuales se verificaron las condiciones de las sedes, habilitando nuevas instituciones para garantizar la continuidad de las intervenciones pedagógicas y de promoción en salud mental y prevención del abuso sexual infantil.

5. Que, conforme a las orientaciones de la administración municipal, la actividad referente a la toma de auto tomas para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) por valor de $27.720.000 COP no se ejecutará en la presente vigencia contractual, requiriéndose la reorientación formal de dicho monto hacia el fortalecimiento de la Red Joven y la ampliación de cobertura en prevención del abuso sexual infantil. Adicionalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el ACTA DE REUNION N°3 del 27 de julio del presente año, en el cual entre sus apartes se puede observar … “No obstante, se identificó una situación particular relacionada con la actividad de auto toma para tamizaje VPH, la cual requiere modificación. Se dejó constancia de que el Hospital Local del Municipio, por lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud Departamental, actualmente desarrolla esta actividad dentro del territorio municipal mediante los equipos de Atención Primaria en Salud (APS). La novedad fue conocida únicamente durante la reunión de socialización de resultados realizada por el equipo APS, espacio en el cual se informó que la estrategia de auto toma ya se encontraba siendo ejecutada dentro del municipio. En consecuencia, se concluyó que mantener la misma actividad dentro del contrato generaría duplicidad de esfuerzos, posible sobre intervención de la población objeto y una utilización ineficiente de los recursos públicos, razón por la cual se consideró técnicamente viable realizar un ajuste metodológico que permitiera reemplazar dicha actividad por acciones de mayor valor agregado para la comunidad

6. Que mediante oficio Radicado No. 1100.51.21 de fecha 8 de octubre de 2026, la Referente del Programa de Salud Mental y apoyo a la supervisión (Sandra Milena Cabezas) y el Coordinador de Salud Pública (Henry Salcedo) emitieron concepto técnico favorable respaldando:

    - El cambio de sedes e instituciones educativas beneficiarias.
    - La reorientación presupuestal del rubro de auto tomas VPH ($27.720.000 COP).
    - La prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

7. Que el presente otrosí NO modifica el objeto principal del convenio, no incrementa el valor total pactado ($144.000.000 COP) ni disminuye las metas globales de atención a la población beneficiaria.

8. Que las partes suscribieron el convenio de asociación No. 1100.19.4.001.2026 día treinta (30) DE JUNIO DE 2026 y se le dio inicio de ejecución del convenio de asociación referenciado el día nueve (09) de julio de 2026, el cual tiene por objeto: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD PUBLICA EN ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. Por un plazo hasta el 15 de octubre de 2026.

9. Que el presupuesto inicial del convenio de asociación No. 1100.19.4.001.2026 es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 144.000.000).

10. Que, se requiere El cambio de sedes e instituciones educativas beneficiarias, La reorientación presupuestal del rubro de auto tomas VPH ($27.720.000),y la prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026

11. Que se presenta la configuración de un evento de fuerza mayor / hecho sobreviniente ajeno a la voluntad de las partes, pero se conservan las metas, el número de participantes y la metodología.

12. Para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión al convenio de asociación No. 1100.19.4.001.2026, se designó como Supervisor del convenio a la Doctora OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ.

13. Que, por lo anterior, se hace técnico, legal y financieramente procedente modificar el tiempo de ejecución y modificar el anexo técnico del convenio de asociación No. 1100.19.4.001.2026.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la matriz de localización e instituciones educativas receptoras de las estrategias de Salud Mental y Prevención del Abuso Sexual Infantil y en los demás documentos que hagan parte del CONVENIO de ASOCIACIÓN, las cuales quedarán estructuradas de la siguiente manera:

- Estrategia "Salud Mental al Cole" (Grupo 1): Se traslada de la IE Antonia Santos - Sede Elías Quintero a la IE Gabriel García Márquez - Sede Irene Ferrerosa, Grupo 1 (máximo 40 estudiantes por taller).
- Estrategia "Salud Mental al Cole" (Grupo 2): Se traslada de la IE Alberto Mendoza Mayor - Sede Principal a la IE Gabriel García Márquez - Sede Irene Ferrerosa, Grupo 2 (máximo 40 estudiantes por taller).
- Estrategia "Pepe la Lagartija" - Prevención del Abuso Sexual Infantil (Rural): Se traslada de la IE José Antonio Galán - Sede Julián Trujillo a la IE Gabriel García Márquez - Sede Las Américas (31 estudiantes).
- Estrategia "Pepe la Lagartija" - Prevención del Abuso Sexual Infantil (Urbana): Se mantiene la IE Gabriel García Márquez - Sede Panorama (29 estudiantes), desarrollándose la atención presencial en las instalaciones de la JAC Mirador.

CLAUSULA SEGUNDA: REORIENTACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**.** Liberar el rubro originalmente destinado a Auto tomas para VPH por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($27.720.000) y reasignarlo en su totalidad dentro del convenio para las siguientes actividades de promoción y prevención, las cuales quedaran de la siguiente manera:

- Dotación y kit de identidad de la Red Joven Yumbo: Elementos de identificación, material pedagógico para réplica entre pares, piezas educativas y cartilla del proyecto por un valor de $19.570.000 M/CTE, dirigido a jóvenes líderes de la Red Joven.
- Acciones adicionales de prevención del abuso sexual infantil: Sesión de títeres "Pepe la Lagartija", kits, rotafolios y conferencias para cuidadores y docentes por un valor de $8.150.000 M/CTE, ampliando la atención a tres (3) instituciones educativas adicionales

PARÁGRAFO ÚNICO: ESTRUCTURA FINANCIERA AJUSTADA DEL CONVENIO. Con la redistribución aprobada, la matriz económica del Convenio No. 1100.19.4.001.2026 queda conformada de la siguiente manera:

Alcaldía de Yumbo	FORMATO OTROSÍ	CÓDIGO:	GCT-FO-0028
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	OTROSÍ		

Componente / Actividad	Valor (COP)
Red Joven (60 horas)	$24.680.000
Salud Mental al Cole en 2 instituciones	$43.600.000
Prevención del abuso sexual infantil en 2 instituciones	$35.000.000
Equipamiento de la Red Joven	$19.570.000
Ampliación a 3 instituciones con sesiones de títeres y entrega de material	$8.150.000
Acompañamiento y fortalecimiento por parte de PROFAMILIA	$13.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$144.000.000**

CLAUSULA TERCERA: Modificar el PLAZO DE EJECUCION, por lo que el plazo de ejecución del contrato quedará así: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización de este y hasta el 15 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre 2026.

CLAUSUILA CUARTA: MODIFICACION Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS: En caso de haberse solicitado, el asociado deberá ajustar las garantías allegadas en cuento al nuevo plazo y/o valor y presentar el respectivo certificado para su aprobación

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas que no se modifican por este instrumento quedan intactas y vigentes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El municipio de Yumbo –secretaria de salud de Yumbo publicará el presente otrosí No. 01, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Oscar Quintero Sáenz- Abogado contratista
Revisado y Aprobado: OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ, Secretaria de Salud